

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

**3076** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 5 de julio de 2014, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2014, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Supletorio de Teror.- Expte. 2010/1544.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Supletorio de Teror (expediente 2010/1544), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2014.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 30 de junio de 2014, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** De conformidad con el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, acordar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de Teror (expediente 2010/1544), redactado de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de ordenación general y las directrices de ordenación del turismo de Canarias.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Teror y al Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración

Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre, y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.